

suyo y remite el Informe N° 273-2019-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable y propone el proyecto de resolución ministerial que aprueba una transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 3 717 136,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en el Año Fiscal 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para ser destinados a los fines derivados del convenio de colaboración interinstitucional suscrito entre la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. y el Proyecto Especial;

Que, es necesario aprobar una transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para el Año Fiscal 2019, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, para el Año Fiscal 2019, a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., hasta por la suma de S/ 3 717 136,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto asignado al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, Genérica de Gasto 5-2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

1782684-1

Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 43 denominada "Mantenimiento" - Nueva Edición - Enmienda 2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 455-2019-MTC/12

Lima, 12 de junio del 2019

VISTO: El informe N° 0198-2019-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9° de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 752-2017-MTC/12, del 14 de noviembre de 2017, se aprobó el texto de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 43 "Mantenimiento" Nueva Edición, en su Enmienda 1;

Que, en el proceso continuo de elaboración normativa que desarrolla la Dirección General de Aeronáutica Civil y en cumplimiento del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, mediante la Resolución Directoral N° 294-2019-MTC/12, del 16 de abril de 2019, fue aprobada la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del texto del proyecto de modificación de la RAP 43, con la finalidad de generar la Nueva Edición - Enmienda 2;

Que, durante el período de difusión han sido recibidos comentarios que han sido analizados y recogidos en su caso, habiéndose cumplido con el procedimiento de elaboración normativa, siendo procedente expedir el acto que apruebe el texto de modificación de la RAP 43;

Que, el texto de la modificación de la RAP 43 cuenta con las opiniones favorables de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Asesoría Legal, otorgadas mediante memoranda N° 1035-2019-MTC/12.07, N° 1318-2019-MTC/12.04 y N° 912-2019-MTC/12.LEG, respectivamente; y la opinión favorable de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, otorgada con el Informe N° 0198-2019-MTC/12.08;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC y estando a lo opinado por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 43 denominada "Mantenimiento" - Nueva Edición - Enmienda 2, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto los textos anteriores de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 43, materia de la modificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

Dirección General de Aeronáutica Civil
Regulaciones Aeronáuticas del Perú

RAP 43

Mantenimiento

Nueva Edición
Enmienda 2

Referencia: Anexo 8 (OACI) - Aeronavegabilidad
(Duodécima Edición- Enmienda 106)
LAR 43 (Primera Edición - enmienda N°4)

CAPÍTULO A GENERALIDADES

...

43.005 Definiciones

(a) ...

(4) **Conformidad de mantenimiento.-** Documento por el cual se certifica que los trabajos de mantenimiento a los que refiere, han sido concluidos de manera satisfactoria, de conformidad con datos técnicos y/o de mantenimiento aplicables que sean conformes con los regulaciones aplicables para el mantenimiento de la aeronavegabilidad.

(5) **Datos de mantenimiento.-** ...(6) **Datos de mantenimiento aprobados.-** ...(7) **Datos de mantenimiento aceptables.-** ...(8) **Inspección.-** ...(9) **Inspección anual.-** ...

(a) que la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Sección 91.1425;

...

(10) **Inspección en proceso.-** ...

(11) **Mantenimiento.-** Realización de las tareas requeridas en una aeronave, motor, hélice o piezas conexas requeridas para asegurar el mantenimiento de la aeronavegabilidad de una aeronave, motor, hélice o piezas conexas incluyendo, por separado o en combinación, la reparación general (Overhaul), inspección, sustitución, rectificación de defecto y la realización de una modificación o reparación.

(12) **Mantenimiento de la aeronavegabilidad.-** ...(13) **Mantenimiento de línea.-** ...

(14) **Manual de procedimientos de la organización de mantenimiento.-** Documento aprobado por el gerente responsable y aceptado por la DGAC, que presenta en detalle la composición de la organización de mantenimiento y las atribuciones directivas, el ámbito de los trabajos, una descripción de las instalaciones, los procedimientos de mantenimiento y los sistemas de inspección, de garantía de la calidad y seguridad operacional, según corresponda.

Nota: Para los efectos de esta regulación, el término "Manual de procedimientos de la organización de mantenimiento", es equivalente a la de "Manual de la Organización de Mantenimiento (MOM)".

(15) **Modificación.-** Una modificación de aeronave o componente de aeronave (incluyendo motor y hélice), implica un cambio en el diseño de tipo que no constituye una reparación.

Nota.- Una modificación también puede incluir la incorporación de una modificación, que constituye una tarea de mantenimiento sujeta a una conformidad de mantenimiento.

(i) **Mayor:** Una modificación mayor significa un cambio de diseño de tipo que no esté indicado en las especificaciones de la aeronave, del motor de la aeronave o de la hélice que pueda influir notablemente en los límites de masa y centrado, resistencia estructural, performance, funcionamiento de los grupos motores, características de vuelo u otras condiciones que influyan en las características de la aeronavegabilidad o ambientales, o que se hayan incorporado al producto de conformidad con prácticas no normalizadas.

...

(16) **Registros de mantenimiento.-** Registros en los que se refleja información detallada de las tareas de mantenimiento llevadas a cabo en una aeronave, motor, hélice o piezas conexas.

(17) **Reparación.** Es la restauración de la condición de aeronavegabilidad de una aeronave, motor, hélice o piezas conexas de conformidad a los requisitos de aeronavegabilidad apropiados, cuando este haya sufrido daños o desgaste por el uso:

...

(18) **Requisitos adecuados de aeronavegabilidad.-** Códigos de aeronavegabilidad completos y detallados, establecidos, adoptados o aceptados por un Estado contratante para la clase de aeronave, de motor o de hélice en cuestión.

...

Capítulo B: Responsabilidad de Mantenimiento

...

43.105 Informe de Dificultades de Servicio

(a) Toda persona que es responsable de emitir la certificación de conformidad de mantenimiento debe informar a la DGAC, a la organización responsable del diseño de tipo o de tipo suplementario y al explotador o propietario de la aeronave, sobre falla, casos de mal funcionamiento y defectos de una aeronave o componente de aeronave que haya identificado que pueda poner en peligro la aeronave.

Nota.- Refiérase a la Sección 121.2855 de la RAP 121.

Refiérase a la Sección 135.1465 de la RAP 135.

Refiérase a la Sección 91.1140 de la RAP 91.

...

Capítulo C: Personal de mantenimiento

...

43.210 Personas u organizaciones autorizadas a emitir certificación de conformidad de mantenimiento (CCM)

(a) ...

(1) ...

(2) El poseedor de una licencia de técnico de mantenimiento aeronáutico o licencia convalidada por la DGAC, según las atribuciones que le otorga la licencia para aeronaves con masa máxima de despegue de hasta 5,700 kg y helicópteros con masa máxima de despegue de hasta 3,180 kg que realizan operaciones de acuerdo con los requisitos del RAP 91 (Aviación General), limitado a servicios de mantenimiento de línea y a servicios de mantenimiento hasta inspecciones de cien (100) horas o equivalente y las acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente, excepto la ejecución de reparaciones mayores y modificaciones mayores.

...

Capítulo E: Conformidad de Mantenimiento

...

43.405 Requisitos sobre registros de certificación de conformidad de mantenimiento

(a) La certificación de conformidad de mantenimiento se completará y firmará en el registro técnico de la aeronave, para certificar que el trabajo de mantenimiento se ha realizado de forma totalmente satisfactoria y de conformidad con los datos de mantenimiento actualizados y los procedimientos descritos en su manual de la organización de mantenimiento (MOM).

(b) La conformidad de mantenimiento señalada en el párrafo (a) de esta Sección contendrá una certificación donde se indique:

(1) Los detalles básicos del mantenimiento realizado, incluyendo una referencia detallada de los datos de mantenimiento aprobados y actualizados;

(2) La fecha en se completó dicho mantenimiento;

(3) El nombre de la persona (o personas) que emite la certificación; y

(4) El número de la licencia específica otorgada o convalidada por la DGAC de la persona (o personas) que emite la certificación; y

(5) la identidad y número del Certificado de Aprobación de la OMA RAP 145 que emite la certificación.

(c) Un componente que recibió mantenimiento sin estar instalado en la aeronave requiere que se le emita un certificado de conformidad de mantenimiento (Formulario RAP 001) por ese mantenimiento y que se emita otra certificación de conformidad de mantenimiento en el registro técnico de la aeronave al momento de ser instalado en la aeronave conforme lo dispuesto por el párrafo (a) de esta sección.

APENDICE 6 - INFORME DE DIFICULTADES DE SERVICIO

...

 Dirección General de Aeronáutica Civil PERU		INFORME DE DIFICULTADES DE SERVICIO				APÉNDICE 6 - RAP 43	
						Enmienda 2	PÁGINA 1
1. DATOS BÁSICOS:							
MATRÍCULA	EXPLOTADOR	FECHA	HORA (UTC)	Nº DE VUELO	ORIGEN	DESTINO	
		/ /					
2. FASE DE FUNCIONAMIENTO / MANTENIMIENTO:							
ESTACIONAMIENTO <input type="checkbox"/>	RODAJE <input type="checkbox"/>	DESPEGUE <input type="checkbox"/>	ASCENSO <input type="checkbox"/>	CRUCERO <input type="checkbox"/>	DESCENSO <input type="checkbox"/>		
APROXIMACIÓN <input type="checkbox"/>	ESPERA <input type="checkbox"/>	ATERRIZAJE <input type="checkbox"/>	MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/>	AD / SB <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>		
3. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA:				SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	
4. AERONAVE	FABRICANTE	TIPO / MODELO	NÚMERO SERIE (S/N)	TSN		TSLMC	
				HORAS	CICLOS	HORAS	CICLOS
5. MOTOR	FABRICANTE	TIPO / MODELO	NÚMERO SERIE (S/N)	TSN		TSO/TSLSV	
				HORAS	CICLOS	HORAS	CICLOS
6. HÉLICE	FABRICANTE	TIPO / MODELO	NÚMERO SERIE (S/N)	TSN		TSO	
				HORAS	CICLOS	HORAS	CICLOS
7. ROTOR PRINCIPAL	FABRICANTE	TIPO / MODELO	NÚMERO SERIE (S/N)	TSN		TSO	
				HORAS	CICLOS	HORAS	CICLOS
8. ROTOR DE COLA	FABRICANTE	TIPO / MODELO	NÚMERO SERIE (S/N)	TSN		TSO	
				HORAS	CICLOS	HORAS	CICLOS
9. NATURALEZA DE LA FALLA (SISTEMA INVOLUCRADO):			CÓDIGO ATA:	SISTEMA:			
10. COMPONENTE / PARTE	NOMBRE	FABRICANTE	MODELO / NUM. PARTE	NÚMERO SERIE (S/N)	TSN	TSO	
	NUEVO/A <input type="checkbox"/>	EN SERVICIO <input type="checkbox"/>	REPARADO/A <input type="checkbox"/>	OVERHAUL <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>		
11. DESCRIPCIÓN DEL SUCESO (COMENTARIOS):							
11. DESCRIPCIÓN DEL SUCESO (COMENTARIOS):							
12. APARENTE CAUSA DE LA FALLA, MAL FUNCIONAMIENTO O DEFECTO:							
DISEÑO <input type="checkbox"/>	FABRICACIÓN <input type="checkbox"/>	FATIGA <input type="checkbox"/>	CORROSIÓN <input type="checkbox"/>	MANTTO. INADECUADO <input type="checkbox"/>	CORTOCIRCUITO <input type="checkbox"/>		
FACTORES HUMANOS <input type="checkbox"/>	SOBRE TEMPERATURA <input type="checkbox"/>	FALLA OPERACIONAL <input type="checkbox"/>	PARTE NO APROBADA <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>			
13. PERSONAL / ORGANIZACIÓN QUE REALIZÓ LA ACCIÓN CORRECTIVA:							
MECÁNICO CON LICENCIA DGAC <input type="checkbox"/>		MECÁNICO EXTRANJERO CON LICENCIA DGAC <input type="checkbox"/>		OMA <input type="checkbox"/>	FABRICANTE <input type="checkbox"/>		
Nº LICENCIA / CERTIFICADO:			NOMBRE:				
14. DESCRIPCIÓN ACCIÓN CORRECTIVA:							
DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:			15. CAMBIO / INSTALACIÓN COMPONENTE / PARTE			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
16. COMPONENTE / PARTE	NOMBRE	FABRICANTE	MODELO / NUM. PARTE	NÚMERO SERIE (S/N)	TSN	TSO	
	NUEVO/A <input type="checkbox"/>	EN SERVICIO <input type="checkbox"/>	REPARADO/A <input type="checkbox"/>	OVERHAUL <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>		
17. CONDICIÓN DE LA AERONAVE DESPUÉS DEL DEFECTO O MAL FUNCIONAMIENTO:							
CONDICIÓN DE AERONAVEGABILIDAD AERONAVE:			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	NOMBRE / FIRMA / FECHA DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL EXPLOTADOR:		
EL EXPLOTADOR INVESTIGA EL SUCESO:			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			
SE HA COMUNICADO EL SUCESO AL FABRICANTE			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			
SE HA COMUNICADO AL PAÍS DE MATRÍCULA / DGAC			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			
SE HA ENVIADO EL COMPONENTE /PARTE AL FABRICANTE			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			

 <p>DGAC Dirección General de Aeronáutica Civil PERU</p>	<p>INFORME DE DIFICULTADES DE SERVICIO</p>	<p>APÉNDICE 6 – RAP</p> <p>43</p>	
		<p>Enmienda 2</p>	<p>PÁGINA 2</p>

18. PERSONAL / ORGANIZACIÓN – ACCIÓN PREVENTIVA:

MECÁNICO CON LICENCIA DGAC
 MECÁNICO EXTRANJERO CON LICENCIA DGAC
 OMA
 FABRICANTE

Nº LICENCIA / CERTIFICADO:

NOMBRE:

19. DESCRIPCIÓN ACCIÓN PREVENTIVA:

COMENTARIOS:

ABREVIATURAS:

- TSN (Time Since New)
- TSO (Time Since Overhaul)
- TSLMC (Time Since Last Maintenance Check)
- TSLSV (Time Since Last Shop Visit)

